



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
 Cuevas Hdez.  
 Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo de 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
**RECIBIDO**  
 02 MAR. 2021  
 12:58 PM  
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

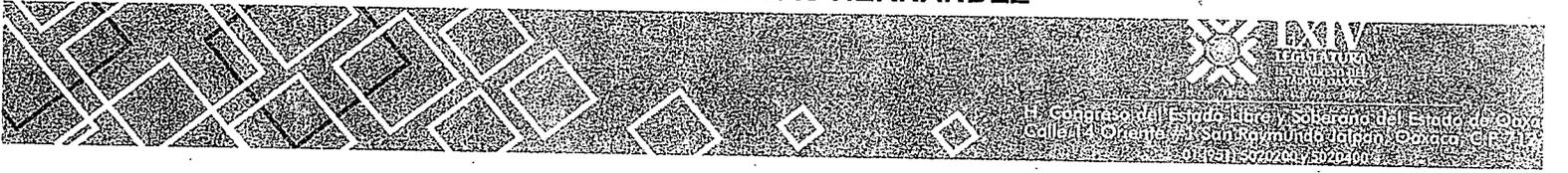
La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA Y AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE DESARROLLEN ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL; lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso y, con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados.

**ATENTAMENTE** H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN** LXIV LEGISLATURA  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Handwritten signature]*

**RECIBIDO**  
 131200  
 02 MAR. 2021  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID-19"

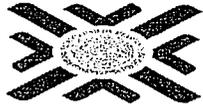
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo de 2021.

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA Y AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE DESARROLLEN ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL;** con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,** por la naturaleza de los asuntos planteados; basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El predecir, controlar y manipular nuestras decisiones se hace más fácil si se tiene información respecto a cómo nos sentimos, cuáles son nuestros gustos o cuáles son nuestras expectativas futuras.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Precisamente, hoy en día nos situamos en una era donde el flujo de información y la cantidad de datos que se generan es impresionante.<sup>1</sup>

La vida privada y la protección de datos personales constituyen una excepción al derecho de acceso a la información pública, el cual, es un derecho fundamental.

El derecho a la privacidad o a la intimidad puede ser definido como la prerrogativa que tienen los individuos para no ser interferidos o molestados por persona o entidad alguna, en el núcleo esencial de las actividades que legalmente deciden mantener fuera del conocimiento público.<sup>2</sup>

El proceso electoral que se desarrolla es considerado como histórico, no sólo por ser el de mayor número de espacios a elegir sino también porque ahora no sólo nos regimos por un marco jurídico en materia electoral sino porque también existe un marco jurídico en materia de protección de datos personales.

Las autoridades electorales, los partidos políticos, aspirantes y candidatos a puestos de representación popular, medios de comunicación, equipos de campaña, encuestadoras, militantes, simpatizantes y votantes, deben reflexionar y valorar la importancia de los datos personales de las y los ciudadanos porque en esta materia el fin no justifica los medios.

La legislación en la materia establece que quienes recaben, den tratamiento y resguarden datos personales, tienen la obligación de cumplir con los principios de consentimiento, licitud, lealtad, finalidad, proporcionalidad, calidad, información y responsabilidad; de igual

<sup>1</sup> Consejo para la Transparencia. Cuaderno de Trabajo No. 13. Democracia y Protección de Datos Personales en la Era Digital. <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2020/02/Democracia-y-Proteccion-de-Datos.pdf>

<sup>2</sup> Villanueva Villanueva, Ernesto. Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2003. Página 27.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

forma, deben brindar seguridad a los registros que integren y guardar confidencialidad sobre su contenido.

Aunado a ello, es necesario que los titulares cuiden su información, decidan a quién se le proporcionan y sepan las finalidades, al tiempo que conozcan los mecanismos para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, también conocidos por las siglas como derechos ARCO, además de aquellos medios disponibles para denunciar eventuales manejos irregulares.

Por mandato Constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca es el responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El Artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece que: El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca considera a los procesos electorales y de participación ciudadana como actos de interés público; siendo la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones una función estatal a cargo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y del Instituto Nacional Electoral, función que debe regirse bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Por su parte, en su fracción IV, el artículo 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca prevé como atribución del Consejo General del IEEPCO, el vigilar y supervisar la



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales, distritales y municipales del Instituto.

Entonces, siendo que las elecciones son actos de interés público y que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca debe regirse bajo los principios rectores de la función electoral antes ya mencionados, además, de que la ciudadanía merece un proceso transparente, equitativo y con reglas claras y apegadas al respeto de los derechos humanos; se vuelve necesario que se garantice la protección de los datos personales de las ciudadanas y ciudadanos del estado para evitar su uso de manera ilegal en el proceso electoral.

La vigilancia electoral es parte de la evolución de las campañas políticas. Desde los cimientos de la democracia moderna en el siglo XIX, los partidos políticos han recabado información de sus electores como una forma de conexión, de compromiso y entendimiento de sus necesidades.<sup>3</sup>

El derecho a la protección de datos personales es el derecho a la intimidad que tienen las personas contra la posible o inadecuada utilización de su información confidencial mediante procesadores de datos de manera no autorizada o ilegal.<sup>4</sup>

De no atenderse este llamado y de incumplir la función de las instituciones se corre el riesgo de que los datos personales de las y los oaxaqueños se encuentren a disposición del mejor postor y bajo un uso ilegal de los mismos.

En razón de lo expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

<sup>3</sup> Rosanvallon, P. (2017) La democracia del siglo XXI. Revista Nueva Sociedad N°269. Buenos Aires, Argentina

<sup>4</sup> Protección de datos. Departamento de Derecho Internacional. Organización de Estados Americanos (OEA).



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## PUNTO DE ACUERDO

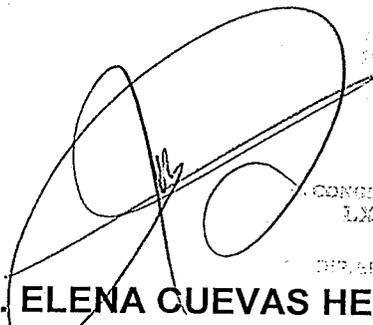
**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA Y AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE DESARROLLEN ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** - El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** - Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad indicada.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

